



ESPAÑA

10	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	<b>254891</b>		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			5-12-80		

MODELO DE UTILIDAD

**16 ABR. 1981**

90	PRIORIDADES:	91	NUMERO	92	FECHA	93	PAIS

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
		Int. Cl. <sup>3</sup>	B62D 1/07

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE SUJECION Y REGULACION PARA SILLIN DE BICICLETAS.

71 SOLICITANTE (S)

BEISTEGUI HERMANOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Apartado 195. VITORIA.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU/

JF/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en  
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un  
dispositivo de sujeción y regulación para sillín de bi-  
cicletas.

5                   En líneas generales, el dispositivo comprende  
la disposición de una tija que se fija regulablemente en  
el cuadro, con la interposición de un casquillo y la co-  
rrespondiente abrazadera de apriete, mientras que supe-  
riormente se fija al sillín con la interposición de una  
10                   nuez.

                  Concretamente el dispositivo presenta la  
novedad de disponer una tija con una serie de canales lon-  
gitudinales, cuya tija queda inmovilizada en su sentido  
de giro, al introducirse en el casquillo que dispone in-  
15                   teriormente de la misma sección que la tija, es decir a  
base de canales longitudinales. La imposibilidad de giro  
de la tija sobre el cuadro se complementa al disponer  
el casquillo y el cuadro de una fijación mediante chaveta  
y chavetero. Asimismo la tija superiormente queda dis-  
20                   puesta en un cuerpo tubular de la nuez, cuyo cuerpo dis-  
pone también interiormente de canales longitudinales, con  
lo cual se impide en el encaje de ambas piezas, el giro  
entre sí de las mismas, disponiendo además el cuerpo tu-  
bular superiormente de una visera interna que impide el  
25                   hecho de que la tija pueda traspasar por su zona superior  
al citado cuerpo tubular de la nuez.

                  Para complementar la descripción que segui-  
damente se va a realizar y con el fin de ayudar a una me-  
jor comprensión de las características del invento, se  
acompaña a la presente memoria descriptiva una hoja de  
30

1 dibujos donde se ha representado una vista en perspectiva  
de todos los elementos que componen este dispositivo de  
sujeción y regulación para el sillín de bicicletas.

5 Como puede observarse, a tenor del plano co-  
mentado, el sillín (1) queda fijado por sus orejetas infe-  
riores a las también orejetas de una nuez (2), mediante  
el apriete realizado por el tornillo (8) y la contratuer-  
ca (4) que además dispone de una arandela (3).

10 La nuez (2) presenta un cuerpo tubular en  
cuyo interior se introduce la zona superior de la tija  
(5). La tija (5) presenta una serie de canales longitu-  
dinales, dispuestos de igual forma que otros canales exis-  
tentes en la zona interna del cuerpo tubular de la nuez  
(2). Debido a la existencia de estos canales en ambas pie-  
zas, es decir pieza (5) y zona interna del conducto tubu-  
lar de la nuez (2), se imposibilita el giro entre ambas.

15 Asimismo para que la tija (5) no sobresalga  
por la embocadura superior del cuerpo tubular de la nuez  
(2), este cuerpo tubular presenta superiormente una vise-  
ra interna en su embocadura que actuará a manera de tope  
de la también embocadura superior de la tija (5).

20 La tija (5) por su zona inferior se introdu-  
ce en un casquillo (6), que presenta interiormente canales  
longitudinales, con lo cual se impide el giro entre ambas  
piezas, es decir casquillo (6) y tija (5).

25 El casquillo (6) presenta a su vez en su em-  
bocadura superior un saliente en voladizo que sirve como  
tope de penetración en el cuadro (7), realizándose la fi-  
jación entre ambas piezas mediante una chaveta y chavete-  
ro (B) que imposibilitará el giro entre el citado casqui-

1 llo (6) y el cuadro (7).

5 El casquillo (6) dispone de una abertura longitudinal (A) y el cuadro (7) de una ranura también longitudinal en una posición diametralmente opuesta a la del chavetero.

10 La fijación entre la tija (5), el casquillo (6) y el cuadro (7) se realiza mediante una abrazadera (11) con su correspondiente tornillo (12), contratuerca (9) y arandela (10). Al realizar el apriete de la citada abrazadera, el cuadro (7) se ajustará sobre el casquillo (6), debido a la flexibilidad del citado cuadro (7) que dispone de la ranura longitudinal, mientras que a su vez el casquillo (6) se ajustará sobre la tija (5) al disponer de la abertura (A).

15 Esta fijación entre la tija (5), el casquillo (6) y el cuadro (7) permite regular la altura de la tija (5) y en consecuencia la altura del sillín (13) mientras que el giro o posible giro entre las piezas se imposibilita al ajustarse la tija (5) sobre el casquillo (6) mediante sus canales longitudinales, y entre el casquillo (6) y el cuadro (7) por el chavetero (B).

20 Con esta estructura se obtiene una sujeción más efectiva impidiendo totalmente la posibilidad de giro o movimiento del sillín durante el uso de la bicicleta.

25 Además se consigue una mayor suavidad del deslizamiento de la tija (5) en su elevación o descenso, debido a los canales longitudinales que presentan la tija (5), el casquillo (6) y el cuerpo tubular de la nuez (2).

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

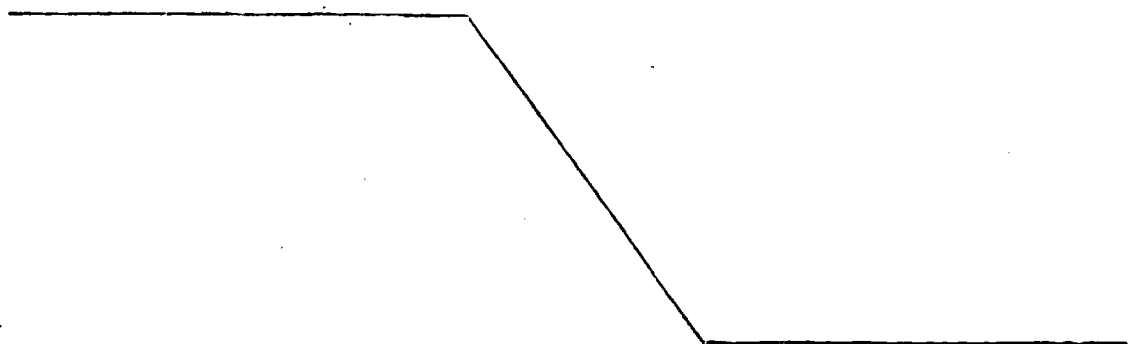
#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- DISPOSITIVO DE SUJECION Y REGULACION PARA SILLIN DE BICICLETAS, que esencialmente se caracteriza por comprender una tija constituida por un cuerpo tubular con canales longitudinales, que se introduce en la embocadura superior del cuadro, con la interposici3n de un casquillo abierto longitudinalmente provisto adem3s en su interior de la misma secci3n transversal que la tija y disponiendo adem3s de un saliente en voladizo en su base superior que se apoyará sobre la embocadura del cuadro, el cual presenta una ranura longitudinal y un chavetero en el que encaja una chaveta dispuesta en la superficie exterior del casquillo, habiéndose previsto que la zona superior de la tija se introduzca en el cuerpo tubular de una nuez con orejetas de cierre sobre las que se acoplan a su vez las orejetas del sillín, presentando el cuerpo tubular de la nuez una secci3n transversal interior igual que la de la tija y una visera interna en su embocadura superior en la har3 tope la embocadura tambi3n superior de la tija.

2.- Se reivindica por 3ltimo como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE SUJECION Y REGULACION PARA SILLIN DE BICICLETAS.



1  
Todo conforme queda descrito y reivindicado  
en la presente memoria descriptiva que consta de ocho  
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 5 diciembre 1.980

BERNARDO UNGRIA

D.P.  


10

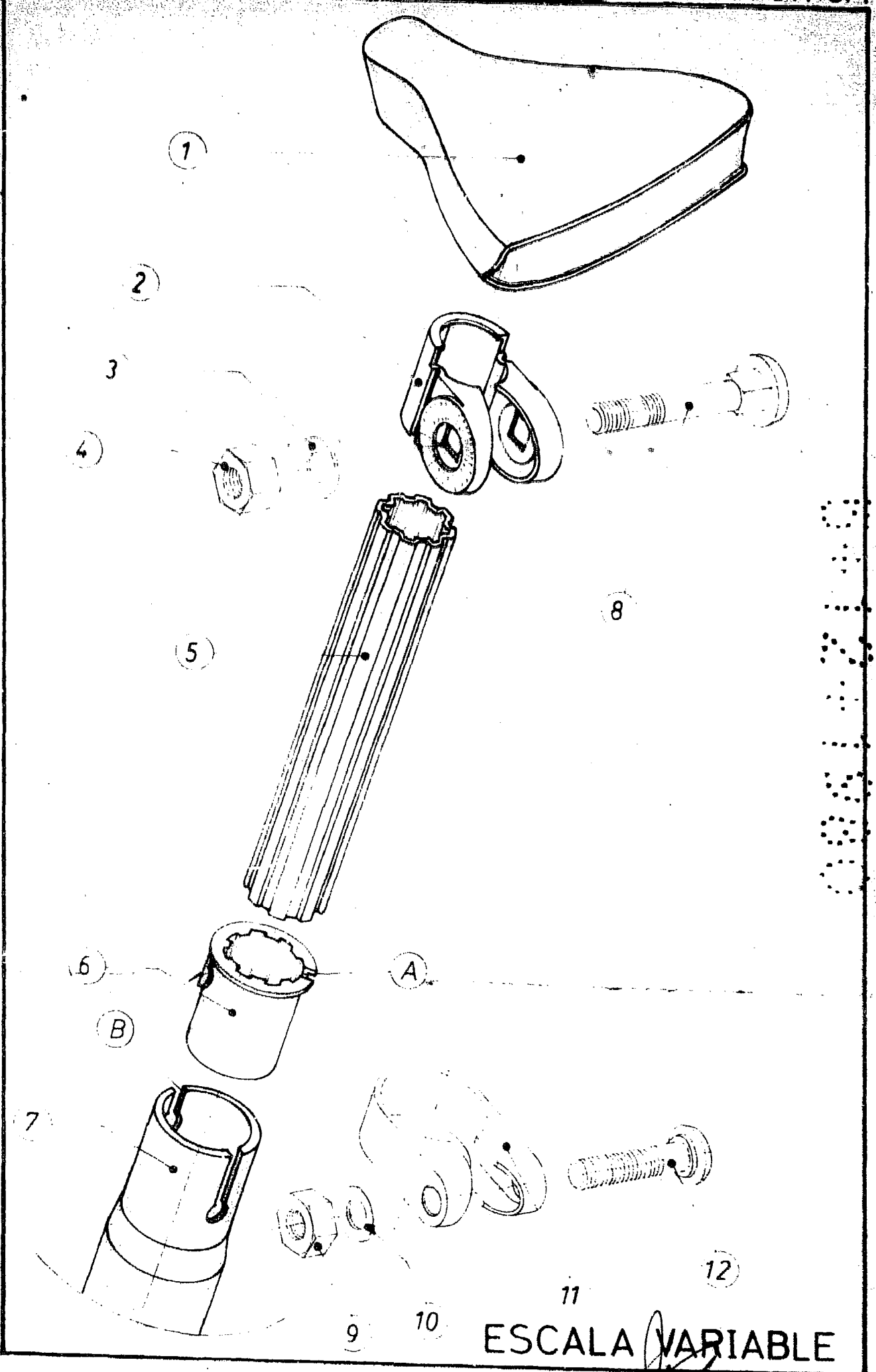
15

20

25

30





ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 diciembre 1.980  
BERNARDO UNGRIA